



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0250-2021/MPGSC

Omate, 10 de noviembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 005-2021-RCM/RO-MPGSC, Informe N° 406-2021-LEHC/SGOPYMIP-GIDUR-MPGSC, Informe N° 552-2021-GWBI-SGLACP/MPGSC, Informe N° 0532-2021-LEHC-SGOPYMIC-MPGSC, Informe N° 028-2021-RCM/RO-MPGSC, Informe N° 0540-2021-LEHC-SGOPYMIC-MPGSC, Informe N° 565-2021-GWBL-SGLACP/MPGSC, Hoja de Coordinación N° 095-2021-RLMC-GA/MPGSC, e Informe Legal N° 193-2021-GAL/MPGSC-SMMA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Informe N° 005-2021-RCM/RO-MPGSC, el Residente de Obra, Rene Condori Mamani, realiza el requerimiento de servicio de instalación de tubería HDPE 8" y accesorios HDPE 8", con unión termo fusión en redes, según términos de referencia, con la finalidad de culminar con los trabajos programados para la Obra "Reparación de canal de riego; en el (la) pase aéreo canal Cocilo en la localidad San Pedro de Camata, distrito de Ubinas, Provincia General Sánchez Cerro-Región Moquegua"

Que, el Informe N° 406-2021-LEHC/SGOPYMIP-GIDUR-MPGSC, de fecha 30 de setiembre del presente año, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural realiza el Requerimiento de Servicios a Gerencia de administración, servicios requeridos en el Informe N° 005-2021-RCM/RO-MPGSC.

Que, el Informe N° 552-2021-GWBI-SGLACP/MPGSC, de fecha 25 de octubre del presente año, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén, informa a Gerencia de Administración que se debe notificar al área usuaria que debe realizar el cambio de sus requerimientos para poder realizar una contratación, sin vulnerar la Ley de Contrataciones y la Directiva de compra menores a 8 UITs, y que las áreas y/o jefaturas antes de hacer llegar los requerimientos a esta Sub Gerencia estos deben ser revisados antes de tramitar los documentos y así no tener demoras en las contrataciones.

Que, el Informe N° 0532-2021-LEHC-SGOPYMIC-MPGSC, de fecha 28 de octubre del 2021, Sub Gerencia de Obras Publicas y Mantenimiento de Infraestructura construidas, emite pronunciamiento detallado en el Informe N° 552-GWBI-SGACP/MPGSC, al Residente de Obra Ing. Rene Condori Mamani, para que realice el cambio de los requerimientos para realizar la contratación de los servicios solicitados.

Que, el Informe N° 028-2021-RCM/RO-MPGSC, el Residente de Obra Ing. Rene Condori Mamani, informa a Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura construida Arquitecto Luis Huertas Castillo, que su Residencia Ratifica los términos de referencia presentados en el requerimiento de los siguientes servicios: - Servicio de Instalación de Tubería HDPE 8" y accesorios HDPE 8" con unión termo fusión en redes, según términos de referencia. -Servicio de instalación de pase aéreo (luz =31.60m), según términos de referencia. -Servicio de equipamiento e instalación de válvulas y accesorios y tapas metálicas de referencia. Asimismo, indica que su residencia de obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

justifica y sustenta que los términos de referencia presentados por el área usuaria, NO VULNERAN LA IMPARCIALIDAD de la contratación de los servicios, como TAMPOCO VULNERAN LOS PRINCIPIOS que rigen las contrataciones y en su efecto no vulneran la ley de contrataciones, ni mucho menos la directiva de compras menores a 8 UITs. Indica que su residencia de obra, considera improcedente e ilegal la recomendación realizada en el Informe N° 552-2021-GWBI-SGLACP/MPGSC, de Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén, referente al cambio de requerimientos (términos de referencia), realizada por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén. Por lo tanto, indica que, los postores que no cumplen con los términos de referencia de los siguientes servicios: - Servicio de Instalación de Tubería HDPE 8" y accesorios HDPE 8" con unión termo fusión en redes, según términos de referencia. -Servicio de instalación de pase aéreo (luz =31.60m), según términos de referencia. -Servicio de equipamiento e instalación de válvulas y accesorios y tapas metálicas en cámara de ingreso, cámara de salida y captación, según términos de referencia, no deben de ser considerados para la evaluación, ni otorgamiento de la buena pro.

Que, el Informe N° 0540-2021-LEHC-SGOPyMIC-MPGSC, de fecha 03 de noviembre del presente año Sub Gerencia de Obras Publicas y mantenimiento de infraestructuras construidas, informa a Gerencia de Administración que el Residente de Obra se ratificó en sus términos de referencia: - Servicio de Instalación de Tubería HDPE 8" y accesorios HDPE 8" con unión termo fusión en redes, según términos de referencia. -Servicio de instalación de pase aéreo (luz =31.60m), según términos de referencia. -Servicio de equipamiento e instalación de válvulas y accesorios y tapas metálicas en cámara de ingreso, cámara de salida y captación, según términos de referencia. Motivo por el cual solicita de manera urgente se realice la contratación de los servicios solicitados a fin de evitar ampliaciones de plazo y/o adicionales. Por lo que su sub gerencia deslinda cualquier responsabilidad de que se pueda generar en la contratación de los servicios solicitados, que perjudiquen el cumplimiento de metas de la obra "Reparación de Canal de Riego; en el (la) pase aéreo canal Cocilo en la localidad de San Pedro de Camata (Camata), distrito de Ubinas-Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua.

Que, el Informe N° 565-2021-GWBL-SGLACP/MPGSC, de fecha 05 de noviembre del 2021, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén, informa a Gerencia de Administración que: - La autorización de la nulidad del procedimiento de contratación menores a (8) ocho unidades impositivas tributarias de los servicios "SERVICIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS Y TAPAS METALICAS EN CAMARA DE INGRESO, CAMARA DE SALIDA Y CAPTACION", "SERVICIO DE INSTALACION DE PASE AEREO (LUZ=31.60M)" Y "EL SERVICIO DE INSTALACION DE TUBERIA HDPE 8" Y ACCESORIOS HDPE 8" CON UNION TERMOFUSION EN REDES", puesto que estos vulneran los principios de las contrataciones. - Devolver los Expedientes de Contratación completos y los Términos de Referencia para que se proceda a realizar la reformulación del requerimiento incluido los Términos de Referencia y la autorización para realizar el nuevo estudio de mercado para así continuar con la atención de los servicios sin vulnerar la Directiva N° 001-2019-MPGSC, Ley de Contrataciones del Estado y los principios que rigen para toda contratación pública.

Que la Hoja de Coordinación N° 095-2021-RLMC-GA/MPGSC, de fecha 09 de noviembre del presente año, Gerencia de Administración solicita opinión legal a Gerencia de Asesoría Legal, todo ello en relación al Informe N° 565-2021-GWBL, -SGLACP/MPGSC, donde solicita Autorización de Nulidad del Procedimiento de contratación menores a 8 UITs por vicios en el TDR, del servicio de equipamiento e instalación de válvulas y accesorios y tapas metálicas en cámara de ingreso, cámara de salida y captación, servicio de instalación de pase aéreo (Luz=31.60 m) y el servicio de instalación de tubería HDPE 8" y accesorios HDPE 8" con unión termofusion en redes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el Informe Legal N° 193-2021-GAL/MPGSC-SMMA; de fecha 10 de noviembre del presente año, Gerencia de Asesoría Legal, opina que debería de declararse la nulidad de oficio del procedimiento de Contratación que solicita, por el área respectiva. Y recomienda que se emita resolución del titular de la entidad disponiendo la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección conforme a lo indicado.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6° del artículo 20° y demás concordantes con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto por el D.L. N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de Contratación de:

- Servicio de Instalación de Tubería HDPE 8" y accesorios HDPE 8" con unión termo fusión en redes, según términos de referencia.
- Servicio de instalación de pase aéreo (luz =31.60m), según términos de referencia.
- Servicio de equipamiento e instalación de válvulas y accesorios y tapas metálicas en cámara de ingreso, cámara de salida y captación, según términos de referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER el procedimiento de selección hasta la etapa de elaboración de Términos de Referencia.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a las áreas usuarias (Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén), dar pleno cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - DEVOLVER el expediente a Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén, con la finalidad de que prosigan con los trámites respectivos.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

**TOMASA BEDREGAL CUARITE
ALCALDÍA (E)**